



RESOLUCIÓN No. 18 DE 2013
(16 de mayo de 2013)



Por medio de la cual se nombra Vicerrector Académico de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. A partir del 16 de mayo de 2013 se encuentra vacante el cargo de Vicerrector Académico.

SEGUNDO. El Estatuto General en su Artículo 47 contempla que los Vicerrectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector General y las que le asigne el Consejo Superior al determinar la Estructura Orgánica de la institución.

TERCERO. El Estatuto General en el literal i Artículo 36 determina que es función del Rector General contratar, terminar o aceptar la terminación de contratos, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase al Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con cédula 10.260.086 expedida en Manizales, como Vicerrector Académico de la Fundación Universitaria Luis Amigó, a partir del 17 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones inherentes a su cargo, además de las legales y estatutarias serán entre otras las siguientes:

- a) Liderar el óptimo desarrollo académico de la Fundación, conforme a su Misión, Visión, Principios y Valores, y según las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2012 -2022 y el Plan de Acción Institucional 2013 - 2016.
- b) Velar porque el personal a su cargo cumpla eficientemente sus responsabilidades, planee oportunamente sus actividades, administre con sentido gerencial integral y labore dentro de un buen clima laboral y espíritu constructivo.

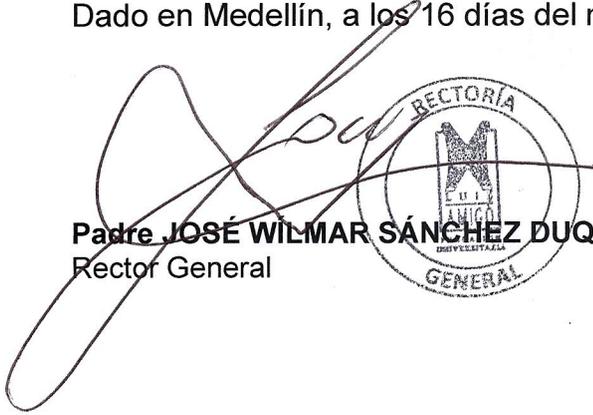


- c) Trabajar estrecha y armónicamente con la Dirección de Planeación en el proceso de autoevaluación institucional y de programas que en lo relativo a lo académico le corresponde, liderando los procesos de acreditación de programas e institucional, renovación de registros calificados, creación de programas de pregrado y de postgrado nuevos, reconocimiento como universidad y planeando y proyectando académicamente la Funlam con criterios de pertinencia y calidad.
- d) Guiar a los decanos y directores de programas y escuelas, en la ejecución de las políticas institucionales y en lo pertinente a la consolidación de las respectivas unidades desde las funciones esenciales de la educación superior.
- e) Propiciar el trabajo en equipo, el buen clima laboral y retroalimentación recíproca de las facultades, programas académicos, centros y demás unidades administrativas y académicas.
- f) Diseñar programas de cualificación y desarrollo docente en concierto con la comunidad profesoral, las directivas académicas y el Departamento de Gestión Humana.
- g) Presentar periódicamente al Consejo Académico las políticas de admisiones, vinculaciones docentes, evaluación y promoción de los mismos, desarrollo de tecnologías para la educación virtual y a distancia, mediaciones pedagógicas, actualización de los recursos educativos y demás asuntos que fortalezcan la calidad de los programas.
- h) Velar porque las políticas administrativas de la Institución propicien siempre el ambiente de bienestar requerido para el logro de su desarrollo académico.
- i) Cualquier otra que en función de su cargo sea asignada directamente por el Rector General u otros órganos Superiores.

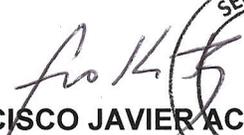
ARTÍCULO TERCERO. La modalidad contractual será a término indefinido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2013.


Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

